

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 1 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO.

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; y el Decreto 1082 de 2015 para la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento de las normas de planeación contractual, contenidas en la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2.015, la suscrita **MANUELA SABOGAL HENAO**, Secretaria General Y De Gobierno, en consideración a la necesidad específica que se expresará en éste documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto tiene **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE FORTALECER E IMPLEMENTAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST VELANDO POR EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”**

Previamente es necesario señalar que el honorable CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, en Sentencia de unificación por importancia jurídica, CONFORME AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY 1437 DE 2011 en el proceso con Radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) al analizar el Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud señaló:

“Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

- (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.
- (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 2 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

- (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia.

En cuanto a la elaboración de los estudios previos, señaló el honorable Concejo de Estado en la misma providencia:

“La Administración Pública debe dar aplicación a un plan en cada uno de sus procesos de selección, en especial, en los que lleva a cabo de forma directa. Así lo consideró el legislador al redactar el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, donde, en este último, bajo la figura denominada «maduración de proyectos», dispuso la exigencia de elaborar estudios, diseños y proyectos, y los pliegos de condiciones, según corresponda, con anterioridad a la apertura de un proceso de selección o a la firma de un contrato si la modalidad de contratación es la directa. En la práctica, al conjunto de estas exigencias se le ha designado «estudios previos».

El mencionado artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 resume los estudios previos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el caso del contrato estatal de prestación de servicios profesionales, que es la modalidad que se examina en el marco de esta litis, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que permiten contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollarlo. No obstante, al ser un contrato temporal, el término por el cual se celebra debe estar consignado en los estudios previos dentro del objeto contractual. Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por «la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada».

En este sentido, para poder determinar si los contratos de prestación de servicios celebrados con un mismo contratista, de manera continuada o sucesiva, guardan entre sí rasgos inequívocos de identidad, similitud o equivalencia, que permitan concluir que todos ellos forman parte de una misma cadena o tracto negocial de carácter continuado y permanente, que desborda el «término estrictamente indispensable» del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los demandantes deberán demostrar, con fundamento en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales, que el objeto de dichos contratos, las necesidades que se querían satisfacer, las condiciones pactadas al momento de su celebración y las circunstancias que rodearon su ejecución, develan la subyacencia de una verdadera relación laboral encubierta y el consiguiente desconocimiento de sus derechos laborales y prestacionales, por haber fungido, en la práctica, no como simples contratistas, autónomos e independientes, sino como verdaderos servidores en el contexto de una relación laboral de raigambre funcional. Lo anterior, sin perjuicio de otras pruebas que contribuyan a dar certeza sobre la auténtica naturaleza del vínculo laboral subyacente”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 3 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

En este sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que, dentro de la competencia de los alcaldes municipales, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la contratación del presente servicio hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, de la misma manera las actividades y el objeto contractual cumplen las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **“RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”**, establecido de la siguiente manera en su componente estratégico:

NOMBRE DEL PROYECTO:		CÓDIGO BPIN:
<i>Fortalecimiento de la gestión y la dirección pública territorial en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba.</i>		2024632120004
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 10: MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA CON TRANSPARENCIA.	
CÓDIGO DEL SECTOR	45	
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL	
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4599	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.	
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4599038	
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento humano.	
CÓDIGO DEL PRODUCTO	459903800	
INDICADOR DE PRODUCTO	Funcionarios apoyados	
UNIDAD DE MEDIDA	Número	
META DEL PDM	11	

De igual manera con el futuro contrato el municipio de Córdoba está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamento del Sector Trabajo), como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Córdoba debe estar actualizando constantemente el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a los requerimientos de la normatividad vigente en el Decreto No. 1072 del 26 de Mayo de 2015, sistema que debe cumplir con los estándares mínimos dispuestos por el Ministerio de Trabajo en la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, buscando ofrecer a los empleados una buena calidad de vida, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, favoreciendo la salud y la seguridad en el trabajo, promoviendo un clima organizacional positivo, una eficacia mayor.

En la actualidad el municipio de Córdoba Quindío busca la implementación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto único reglamentario del sector de la función pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, ha establecido la

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 4 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

implementación al Sistema de Gestión, creado por este artículo de la Ley 1753 del 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, el cual según el artículo 2.2.22.1.1 establece que es un “conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objetivo es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad” para lo cual se debe formular herramientas de planeación y gestión conocidos como planes integrales, planes de acción, proyectos, Planes institucionales de archivo, Plan anual de adquisiciones, Plan anticorrupción y atención al ciudadano, Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales, Plan de Previsión de Recurso Humano, Plan institucional de Capacitación, Plan Anual de Vacantes, Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan estratégico de Talento Humano. De otro lado se hace necesario que la administración municipal de Córdoba implemente la primera dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, denominada Talento Humano, en tanto que los procesos de Planeación Estratégicas, Sistema de Control Interno, y Sistema de Desarrollo Administrativo se debe realizar a partir de articulación y sistematización de la Planeación Estratégica en el marco de la Ley 152 de 1994, con el fin de elaborar herramientas de planeación a corto, mediano y largo plazo, para lo cual se debe tener en cuenta los principios de autonomía, ordenación, de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de la regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, así como las disposiciones constitucionales, y legales pertinentes según competencias de la entidad territorial.

En relación a lo anterior y especialmente a la dimensión de talento humano, la Administración del Municipio de Córdoba Quindío, en cabeza de la Secretaría General y de Gobierno, anualmente debe formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Estratégico de Talento Humano; el cual está integrado por el Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar Social e Incentivos, el Plan anual de vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humano y el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. También, a través del Plan de Bienestar Social e Incentivos debe poner en marcha el sistema de estímulos e incentivos con el fin de crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, así como reconocer o premiar los resultados del desempeño en el nivel sobresaliente, a nivel individual y fortalecer la cultura del reconocimiento, la solidaridad y el trabajo en equipo.

Que, en la planta de personal de la Administración Municipal de Córdoba, adoptada mediante el Acuerdo No. 26 de 2014, existe cinco (5) funcionarios de nivel directivo divididos entre el alcalde, tres (3) secretarios de Despacho, uno (1) de Control Interno, un (1) profesional universitario (Comisaría de Familia), de igual manera, cuenta con tres (3) técnicos administrativos y tres (3) de nivel asistencial (Auxiliares administrativos), nombrados por Decreto. para cumplir con lo anterior, el Municipio de Córdoba no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades que se desprenden de la anterior necesidad, por lo tanto, requiere recurrir a la contratación de personal, bajo la modalidad de contratación directa.

Por su parte el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno.

En el Sistema de Gestión están contemplados todas las entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. El Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, tales como el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. Así mismo, es compatible con los modelos de acreditación específicos, establecidos para los sectores de Educación y Salud.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en su versión actualizada se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 5 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

Que, para cumplir con lo anterior, el municipio de Córdoba no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades que se desprenden de la anterior necesidad, por lo tanto, requiere recurrir a la contratación de personal, bajo la modalidad de contratación directa.

En el caso en particular que nos ocupa se requiere la contratación de una persona natural, capaz de desarrollar el siguiente objeto: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE FORTALECER E IMPLEMENTAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST VELANDO POR EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”.**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 El objeto del contrato: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE FORTALECER E IMPLEMENTAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST VELANDO POR EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”.**

2.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Persona natural con Título de Profesional de Seguridad y Salud en el trabajo.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas:

1. Apoyar en la implementación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, aplicando la normatividad vigente, al igual que apoyar en la ejecución de las capacitaciones del Plan Anual del Trabajo SG-SST.
2. Servir de enlace entre la ARL y la entidad territorial para realizar todos los trámites pertinentes, como: reportes de accidentes laborales, capacitaciones de promoción y prevención necesarias que la ARL pueda ofrecer en complemento a las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.
3. Apoyar y asesorar a los trabajadores de la entidad en el seguimiento de los Comités de Convivencia y el COPASST, además de las Brigadas de Emergencias.
4. Apoyar en el seguimiento al Plan Anual del Trabajo y la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe estar firmado por el representante legal de la entidad donde se identifique objetivos, metas, responsabilidad, recursos y su respectivo cronograma,
5. Realizar la actualización de la señalización y la demarcación de las zonas de riesgo en los diferentes puntos y centros de atención de la administración municipal.
6. Brindar apoyo en la ejecución y seguimiento de los Planes Institucionales de Talento Humano.
7. Participar de las capacitaciones y/o actividades programadas por la administración.
8. Cumplir con el buen uso de la infraestructura tecnológica de la información, comunicación, cumpliendo con las políticas de seguridad y privacidad de la información, comprometiéndose a cumplir con la confidencialidad y no divulgación de la información sensible y de la información de carácter personal del ciudadano en procura de la protección y buen manejo de este activo.
9. Al igual se compromete a llevar un inventario de los equipos asignados para el desarrollo de las actividades contractuales y entregar las respectivas copias de seguridad de la información utilizada durante la ejecución del contrato.
10. Presentar informes periódicos con sus respectivas evidencias en físico en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
11. Apoyar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 6 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

12. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

13. Las demás actividades para el cumplimiento del objeto contractual y que sean designadas por el supervisor del contrato.

B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

a) Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.

b) Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.

c) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de ejecución del presente contrato será de ciento veinte (120) días contados a partir del acta de inicio.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)**, valor que el municipio cancelará al contratista de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos parciales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)**, previa presentación del informe de actividades que demuestre el cumplimiento del objeto pactado, el pago de la seguridad social, y previa autorización del supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.

2.6 SUPERVISIÓN: Estará a cargo de **MANUELA SABOGAL HENAO-** Secretaria General y de Gobierno.

El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido por la ley 1474 de 2011 y demás normas afines.

2.7 El anterior valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 0500 03/06/2025 por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)**.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.4599030.202463212 0004.83113_55.0	Servicios de consultoría en administración en el recurso humano – servicio apoyo financiero para el Fortalecimiento del talento humano – fortalecimiento de la gestión y la dirección pública territorial en el Departamento del Quindío, Municipio de Córdoba – servicios prestado a las empresas y servicios de producción SGP – Otros sectores 2 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL	\$9.600.000,00

2.8 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Estampilla pro anciano	4%
Estampilla Pro hospital	2%
Total, descuentos	6%


2.9. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Hoja de Vida formato del SIGEP Actualizada y validada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- Fotocopia del formulario de registro único tributario RUT
- Certificado de Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés- SIGEP II.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Certificado de antecedentes profesionales cuando aplique
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 7 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado Deudores alimenticios
- Certificados de estudios
- Tarjeta profesional cuando aplique
- Certificados Laborales
- Certificado médico de aptitud laboral
- Certificación de la eps régimen contributivo
- Certificado de afiliación a régimen de pensión
- Certificado bancario

Nota: LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES) Y PROFESIÓN SEGÚN EL CASO, SERÁN VALIDADOS EN EL SIGEP.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º “Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El literal h) numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios enunciado lo siguiente:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Lo anterior, por medio de la prestación de unos servicios profesionales que han de facilitar la consecución de los objetivos de la Administración, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional, garantizando los fines que busca la Administración Departamental con eficiencia y calidad.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece, contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Finalmente, el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Decreto No.092 del 17 de noviembre del 2020.

4. EL ESTUDIOS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de estudios del sector publicada en el portal único de contratación cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, elaborado por la

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 8 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector, relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 2013, artículo 15)

El Municipio de Córdoba Quindío se permite elaborar los estudios del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con base en los siguientes aspectos.

La finalidad de este estudio es permitirle al municipio sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Las variables utilizadas para fijar los honorarios del personal a contratar obedecen a las de idoneidad y experiencia, las cuales están enmarcadas así:

IDONEIDAD: Adecuación que existe entre las características de una persona o cosa y la función, la actividad o el trabajo que debe desempeñar, revela a alguien conveniente, apto, capaz, útil, apropiado, adecuado, que tiene ciertas condiciones para desempeñar determinados cargos o funciones o realizar determinadas obras o labores.

EXPERIENCIA: Conocimiento de algo o habilidad para ello que se adquiere al haberlo realizado, sentido o vivido una o más veces. Enseñanza que se adquiere con la práctica, o que aporta la vida misma.

De acuerdo a lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente Versión 02 del 24 de junio de 2022 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la insuficiencia de la planta de personal para atender las obligaciones asignadas por la ley, variables económicas que afectan los contratos de prestación de servicios profesionales como el desempleo, salario mínimo vigente para el año 2024, y el histórico de contratación en años anteriores por el municipio con objeto similar al del presente contrato.

Por otro lado, los municipios son entidades territoriales u organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley, en especial la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

Ahora bien, en cuanto al Municipio de Córdoba Quindío, las principales fuentes de ingreso para las familias del municipio son el empleo: comerciantes, comercio de productos artesanales y en actividades agropecuarias como jornaleros, agregados o administradores. También se presenta generación de ingresos a través del intercambio de productos y la prestación de servicios administrativos y financieros.

En la economía municipal también existe un componente general de ingresos familiares correspondiente al flujo de dinero que llega de residentes del municipio en otros países.

ASPECTOS ECONÓMICOS.¹

La economía del Eje Cafetero reportó crecimiento anual durante el tercer trimestre de 2024. El sector agropecuario tuvo un buen desempeño, en particular el café, que favoreció los procesos industriales asociados y las ventas al exterior. También aumentó la producción manufacturera, estimulada en parte por la demanda externa, lo que conjuntamente benefició al transporte terrestre de carga. Entretanto, las ventas empresariales no se recuperaron, pero las menores tasas de interés incentivaron la compra de bienes durables, lo que, unido a una baja base de comparación, favoreció un ascenso en las ventas de vehículos y motocicletas, así como la comercialización de vivienda nueva.

¹ <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/d6fc540d-9298-4648-b359-64a684f99e56/content> pag 5
Código Postal: 632020

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 9 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

Finalmente, en las tres ciudades capitales de la región se reportó un incremento de la población desempleada, mientras la inflación siguió a la baja, ante la menor presión alcista en los precios de los alimentos.

La información oficial disponible para la región mostró un balance mixto en el comparativo anual durante el trimestre. Sin embargo, los sectores de mayor relevancia en el Eje Cafetero crecieron, motivados en buena medida por mayor demanda externa, mientras que el gasto privado siguió cauteloso, a pesar de experimentar menores tasas de interés y un elevado ingreso de remesas.

El sector primario tuvo un destacado incremento. Los despachos de alimentos perecederos a grandes centrales de abasto del país y el volumen de café exportado crecieron, este último favorecido por un clima variado y apropiado para el desarrollo del grano, y la recolección estimulada por los mejores precios internacionales. No obstante, las actividades pecuarias tuvieron un comportamiento mixto, sobresaliendo el acopio de leche por parte de la industria y la mayor salida de vacunos para sacrificio.

Por su parte, los resultados del sector secundario fueron disímiles en su comparativo anual. En línea con la buena oferta agrícola, la industria de alimentos y bebidas aumentó en Caldas y Risaralda, sosteniendo el incremento del agregado manufacturero, que en el caso de este último departamento, también se vio beneficiado por la mayor demanda externa. Por el contrario, la construcción profundizó la caída, especialmente atribuida al segmento residencial y edificaciones institucionales.

En cuanto al sector terciario, los desempeños fueron mixtos. Las ventas empresariales no lograron recuperarse, aunque no fue generalizado, debido a que rubros como vehículos nuevos y motocicletas siguieron creciendo. Adicionalmente, las viviendas nuevas comercializadas aumentaron, en buena medida por baja base de comparación y menores tasas de interés. El mayor gasto de los hogares en bienes durables e inversión en vivienda podría estar alineada con mayor disponibilidad de recursos vía remesas, que estarían compensando el menor acceso a crédito de consumo, como lo revela la caída en el saldo real de la cartera para esta modalidad. Entretanto, la actividad turística no tuvo un desempeño sobresaliente, como lo dejó entrever la caída de la ocupación hotelera y la menor dinámica en la movilización de pasajeros, cayendo en el segmento terrestre y desacelerándose el aéreo.

El comercio exterior se dinamizó, no solo por el café, sino también por otros bienes agrícolas y manufacturados, lo que a su vez dinamizó el transporte terrestre de carga. De igual forma, las importaciones crecieron, especialmente de bienes de consumo duradero. En cuanto al mercado laboral, la tasa de desempleo aumentó en Manizales y Pereira, aunque en esta última ciudad, junto con Armenia, se redujo la proporción de ocupados informales. Finalmente, la inflación al consumidor en las tres ciudades siguió a la baja, convergiendo hacia el rango meta del Banco de la República.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 10 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE² A FEBRERO DE 2025

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

En febrero de 2025, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 10,3% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,8%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) febrero (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2024	Febrero 2025	Febrero 2024	Febrero 2025
TGP	63,8	64,7	66,5	66,8
TO	56,4	58,0*	58,8	60,3*
TD	11,7	10,3*	11,6	9,8*
TS	8,2	7,2*	7,9	7,0

*Variación estadísticamente significativa
Fuente: DANE, GEIH

En febrero de 2025, la Tasa de Desocupación fue del 10,3%, 1,3 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 11,7%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,8%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 11,6%. (variación estadísticamente significativa).

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos>
Código Postal: 632020

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en febrero de 2025 fue del 13,4%, mientras que para los hombres fue del 8,0% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 5,5 puntos porcentuales (p.p.).

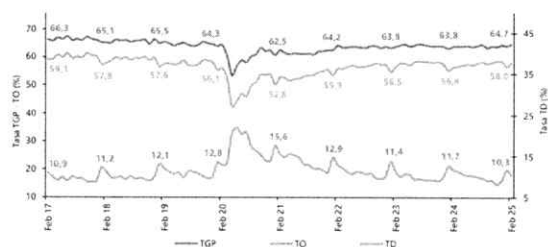
Construcción fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en febrero de 2025, con 219 mil personas (variación estadísticamente significativa).

La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 267 mil personas, con una variación porcentual de -9,0% (variación estadísticamente significativa).

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de **febrero de 2025**, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%)

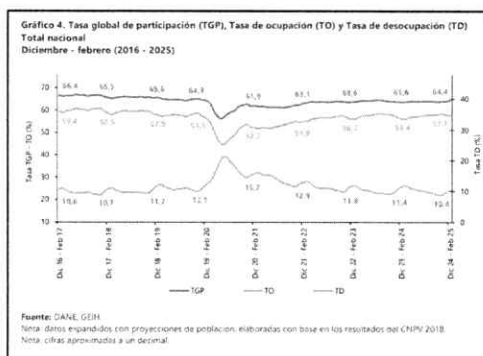
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MOVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (56,4%).



Fuente: DANE, GEH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES FEBRERO 2025

En el mes de **febrero de 2025**, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.493	23.469	100	977	
Construcción	1.475	1.881	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.734	1.300	6,1	-105	-0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	-37	-0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	-0,5

Fuente: DANE, GEIH

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES FEBRERO 2025

En febrero de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,0 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

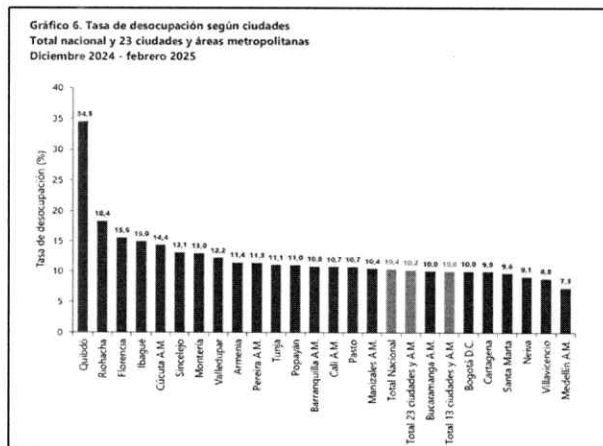
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Febrero (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.493	23.469	100	977	
Trabajador por cuenta propia	9.355	10.029	42,7	674	3,0
Obrero, empleado particular	9.765	10.077	42,9	312	1,4
Patrón o empleador	502	573	2,4	72	0,3
Empleado doméstico	681	712	3,0	30	0,1
Obrero, empleado del gobierno	932	941	4,0	9	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	511	505	2,1	-7	0,0
Jornalero o Peón	742	622	2,6	-121	-0,5

Fuente: DANE, GEIH

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL DICIEMBRE 2024 - FEBRERO 2025

Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (34,5%), Riohacha (18,4%) y Florencia (15,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,1%), Villavicencio (8,8%) y Medellín A.M. (7,3%).



MERCADO LABORAR³

Durante el trimestre móvil julio-septiembre de 2024, el mercado laboral del Eje Cafetero tuvo resultados menos favorables que un año atrás. La población desempleada aumentó en las tres ciudades capitales

³ <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/d6fc540d-9298-4648-b359-64a684f99e56/contentPAG22>
 Código Postal: 632020

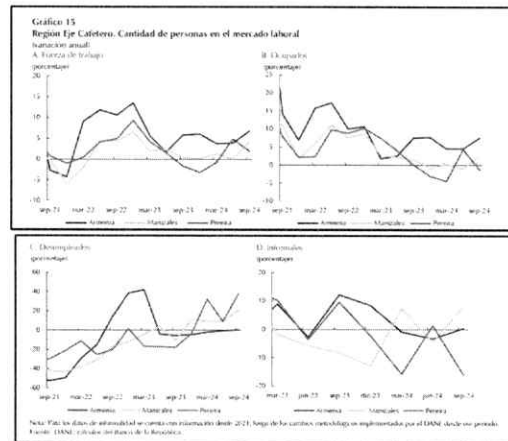
y sus áreas metropolitanas (A.M.), lo que ocasionó un repunte en la tasa de desempleo (TD) en Manizales A.M. y Pereira (Cuadro 6). Lo anterior fue resultado de menor cantidad de ocupados en actividades primarias y secundarias, por lo que fue el sector terciario (comercio, servicios, administración pública, entre otros), el que evitó un deterioro mayor.

Cuadro 6
Región Eje Cafetero. Indicadores del mercado laboral (porcentaje)

Trimestre	Armenia				Manizales A.M.				Pereira A.M.				
	TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI	
2021	I	50,5	42,9	15,0	54,3	61,1	49,8	18,5	38,0	59,2	50,6	14,5	44,8
	II	51,8	43,0	17,0	52,4	57,9	48,8	15,7	36,1	58,2	48,7	16,4	39,7
	III	51,9	45,4	12,4	51,9	58,6	51,4	12,4	34,0	58,3	50,7	13,1	41,0
	IV	50,8	45,5	10,4	47,2	57,5	51,6	10,3	35,8	58,0	51,5	11,2	41,2
2022	I	54,3	49,0	9,8	42,3	59,2	52,2	11,7	34,1	58,6	51,1	12,8	44,4
	II	57,1	49,8	12,9	44,9	59,9	53,6	10,4	37,0	59,8	52,7	11,8	44,0
	III	56,6	49,3	12,8	43,2	60,5	54,6	9,7	35,7	60,4	54,4	9,9	40,9
	IV	56,8	49,6	12,7	41,9	60,6	55,4	8,5	37,1	62,5	56,0	10,4	42,7
2023	I	56,6	49,2	13,2	45,3	59,7	53,1	11,1	32,7	60,3	54,1	10,2	45,6
	II	57,3	50,3	12,2	42,6	60,6	54,2	10,6	34,2	59,9	54,1	9,7	40,8
	III	59,0	52,3	11,4	45,0	60,0	54,8	8,7	32,3	58,6	53,7	8,3	44,8
	IV	59,5	52,6	11,4	42,2	59,9	54,2	9,4	32,6	59,7	53,6	10,3	43,0
2024	I	57,9	50,7	12,4	42,9	59,6	52,5	11,9	35,0	59,1	51,0	13,6	40,2
	II	58,8	51,9	11,7	39,4	59,8	52,8	11,6	33,0	62,0	55,8	10,0	39,6
	III	62,2	55,5	10,8	42,0	61,6	55,4	10,1	34,0	59,0	52,4	11,3	38,2

TGP: Tasa Global de Participación (población económicamente activa / población en edad de trabajar); TO: Tasa de Ocupación (ocupados / población en edad de trabajar); TD: Tasa de desempleo (desempleados / población económicamente activa); TI: Tasa de informalidad (informales / ocupados).
Fuente: DANE, cálculos del Banco de la República.

La fuerza de trabajo se incrementó en las tres ciudades (Gráfico 15, panel A), especialmente en Armenia, llevando a que la Tasa Global de Participación (TGP) se ubicara en 62,2 %, la más elevada de la región y de la ciudad desde el cierre de 2015, dando cuenta de una mayor disposición de la población por participar del mercado laboral.



Entretanto, la demanda de trabajo se incrementó en Armenia y en menor medida en Manizales A.M. (incluye Villamaría), debido a la mayor vinculación de trabajadores en actividades de comercio y vehículos, junto con alojamiento y servicios de comida, atenuados por la expulsión de mano de obra de la construcción y las actividades profesionales, científicas, técnicas y administrativas. Por el contrario, en Pereira A.M. (incluye Dosquebradas y La Virginia) la cantidad de ocupados disminuyó (Gráfico 15, panel B) por salida de trabajadores de transporte y almacenamiento, profesionales, científicas, técnicas y administrativas, y alojamiento y servicios de comida.

No obstante, en línea con el desempeño económico todavía débil, la demanda de trabajo no fue suficiente para compensar la oferta, por lo que la cantidad de desempleados aumentó en las tres ciudades y especialmente en Pereira A.M. (Gráfico 15, panel C), donde también se alcanzó la TD más elevada de la región (11,3 %). En cuanto a la calidad del empleo, aproximada con la medición de informalidad del DANE, tuvo una importante reducción en la capital risaraldense (Gráfico 15, panel D), pero fue Manizales A.M. la que reportó la Tasa de Informalidad (TI) más baja del país (34,0 %) debido a que proporcionalmente, la vinculación de nuevos ocupados se dio en segmentos más formales del mercado laboral, como administración pública.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC A MARZO DE 2025⁴⁴

⁴⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/IPC-informacion-tecnica>

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 14 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%)

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2.025

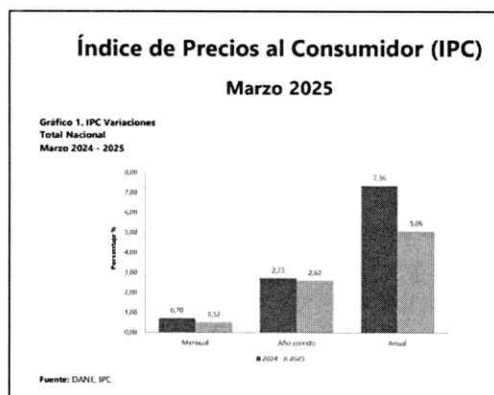
Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, El monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 fue fijado en la suma de \$ 1'423.500 pesos m/cte (Un millón cuatrocientos veinte tres mil quinientos pesos m/cte) y un auxilio de transporte de \$200.000 pesos (Dos mil pesos m/cte), decretado mediante el Decreto Nacional N° 1573 del 24 de diciembre de 2024, tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, artículo 56.

ASPECTOS LEGALES

Frente a los aspectos legales de los contratos de prestación de servicios es pertinente manifestar que desde la promulgación de la Ley 80 de 1993, se estableció la legalidad del mismo de la siguiente forma:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación



3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es la DIRECTA, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190

e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 15 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación de personas naturales o jurídicas bajo la vinculación de contratos de prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal; la contratación de personal bajo la vinculación de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, implica la ejecución de actividades de carácter operativo, logístico o asistencial que le son asignados a la Entidad Estatal y que no pueden ser ejecutados por personal de Planta por el bajo número de estos en la Entidad.

Así las cosas, lo expuesto bajo el marco de los principios rectores de la administración municipal con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad entre otros. Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personas naturales o jurídicas mediante celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el fin de cumplir con las tareas propias asignadas al Ente Territorial.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con el **Decreto 0293 de 2024** “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”.

Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 20.209.206
ASESOR	\$ 16.153.855
PROFESIONAL	\$ 11.284.768
TÉCNICO	\$ 4.183.337
ASISTENCIAL	\$ 4.141.829

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 16 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

Que, en igual sentido, el artículo 8 del Decreto en mención establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo anterior, en el siguiente término:

“ARTÍCULO 8º. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o alcalde respectivo.

Por otro lado, el Municipio ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer de la siguiente manera:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Para el caso del municipio de Córdoba Quindío se identifica que los contratos de apoyo a la gestión durante la vigencia 2024 oscilaron entre \$1.800.000 y \$2.300.000 mensuales, como se soporta a continuación:

Vigencia	Objeto Contractual	Valor Del Contrato (En Pesos)	Tiempo De Ejecución	Valor Mensual
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE ENCARGUE DE APOYAR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA EN EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO LOS BIENES DE USO PUBLICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	\$5.400.000	87 días	\$1.800.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	\$ 9.000.000	3 meses	\$2.000.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DIRECCION, GESTION, ASESORAMIENTO, EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA PARA LA PRODUCCION EN LAS DIFERENTES CADENAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 2024 2027	\$8.893.333,00	110 dias	\$2.300.000

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Para el caso del municipio de Córdoba Quindío se identifica que los contratos de prestación de servicios profesionales durante la vigencia 2024 oscilaron entre \$2.000.000 y \$3.500.000 mensuales, como se soporta a continuación:

Vigencia	Objeto Contractual	Valor Del Contrato (En Pesos)	Tiempo De Ejecución	Valor Mensual
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	\$8.500.000	129 dias	\$2.000.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION AMBIENTAL E INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES ENFOCADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO	\$7.500.000	82 días	\$ 2.500.000

Código Postal: 632020

Dir. Palacio Municipal Cra. 10 Calle 14 Esquina Tel. (6) 7545394/ Fax. 7545099/ 7545190
e-mail: contactenos@cordoba-quindio.gov.co Web: www.cordoba-quindio.gov.co

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 17 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL POYO AL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, EN LO RELACIONADO CON LA FORMULACION, SEGUIMIENTO, CONTROL, TRAZABILIDAD Y ACTUALIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL, ASI COMO EL MANEJO, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL PAABS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO RETOMEMOS EL CAMINO 20242027.	\$9.000.000	3 meses	\$3.000.000
2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS SECRETARIAS GENERAL Y DE GOBIERNO Y DE PLANEACION MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR SALUD, LAS CUALES SON COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RETOMEMOS EL CAMINO 20242027	15.000.000	125 dias	3.500.000

**FUENTE: https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

Para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encontraron contratos que oscilan entre \$ 1.500.000,00 y \$2.300.000,00.

Objeto Contractual	Valor del Contrato (En Pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor mensual
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027"	\$ 8.000.000	4 meses	\$ 2.000.000

Por otro lado, se pudo identificar que el municipio ha desarrollado objetos similares en vigencias anteriores con el fin de fortalecer los procesos de la Secretaria General y de Gobierno, así:

Vigencia	Identificación del proceso	Objeto Contractual	Duración	Valor del contrato
2022	CPS009-2022	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION Y DIRECCION INSTITUCIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE TALENTO HUMANO Y REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMUNITARIO, PARTICIPACION CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023	180 días	\$13.600.000
2023	CPS016-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION Y DIRECCION INSTITUCIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE TALENTO HUMANO Y REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMUNITARIO, PARTICIPACION CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL TU Y YO HACEMOS EL CAMBIO 2020-2023.	137 días	\$10.810.000
2024	CPS070-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	89 días	\$6.000.000

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 18 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

		<p>CON EL FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS LESIONES Y ENFERMEDADES GENERADAS POR CAUSA O CON OCASION DEL TRABAJO DE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA SALUD MEDIANTE EL AUTOCUIDADO Y LA ADOPCION DE HABITOS LABORALES SEGUROS EN LA ENTIDAD, AL IGUAL QUE APOYAR YO REALIZAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO.</p>		
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

CONTRATACIÓN OTROS ENTES TERRITORIALES NIVEL DEPARTAMENTAL

De igual forma en la búsqueda realizada se pudo establecer los siguientes valores mensuales de contratación correspondiente a los siguientes Municipios, lo que permite identificar promedios en valor de los honorarios contractuales.

- MUNICIPIO DE MONTENEGRO VIGENCIA 2023**

Objeto Contractual	Valor del contrato (En pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor Mensual
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DIRIGIDAS A FORTALECER EL TALENTO HUMANO CON EN EL ENFOQUE DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG	\$12.000.000	152 días	\$2.400.000

- MUNICIPIO DE BUENAVISTA VIGENCIA 2023**

Objeto Contractual	Valor del contrato (En pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor Mensual
APOYAR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES RELACIONADOS CON EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE TALENTO HUMANO QUE SE DESARROLLAN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO	\$6.300.000	103 días	\$2.520.000

- MUNICIPIO DE CALARCA VIGENCIA 2024**

Objeto Contractual	Valor del contrato (En pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor Mensual
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODOS LOS	\$15.786.666	148 días	\$3.200.000

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 19 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS Y POLITICAS DE LA GERENCIA DEL TALENTO HUMANO A CARGO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CALARCA.		
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

• **MUNICIPIO DE BUENAVISTA VIGENCIA 2024**

Objeto Contractual	Valor del contrato (En pesos)	Tiempo de Ejecución	Valor Mensual
APOYAR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES RELACIONADOS CON EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE TALENTO HUMANO QUE SE DESARROLLAN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO	\$6.300.000	103 días	\$2.520.000

Es preciso señalar que el Gobierno Nacional a través de los ministros de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, expide el Decreto No. 2292 del 29 de diciembre de 2023, Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, en el artículo 1 establece que: **Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2025. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.423.500.00) generándose un incremento del 12% aproximadamente que,** de ser posible, se tendrá en cuenta en l valor del presente contrato.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

- A) No prestación de servicio contratado.
- B) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes.
- C) Falta de veracidad en la información suministrada.
- D) No obtener la información de manera oportuna.
- E) Información incompleta y/o inconsistencias.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordados con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 20 de 21		
Fecha: 24/01/2024		

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD EL DECRETO 1082 de 2015. Conforme al Decreto 1082 de 2015, para esta causal de contratación directa no es necesario obtener varias ofertas. Para poder cumplir con el objeto y alcance que se requiere el municipio, la persona natural debe cumplir con el perfil solicitado en el presente documento.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y conforme el análisis del riesgo previsto en el numeral 8 del presente estudio previo, la administración municipal no exigirá constitución de garantías a cargo del contratista.

8. INDICACIONES DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PAR EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 De acuerdo con el documento de “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, publicado en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes así: “ todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les implican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”


9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El municipio considera necesario establecer que, para el desarrollo del presente contrato, se haga uso de las cláusulas excepcionales al derecho común, referentes a la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y a la caducidad; en los términos que se consagra en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1.993

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993, en la que se establece que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes , con salvedad de lo expresamente regulado por el estatuto de contratación pública colombiano: el municipio considera necesario recurrir a la autonomía de la voluntad de las partes para establecer unas situaciones que permitan la terminación anticipada del contrato, con el propósito de evitar afectaciones por parte del contratista por la no ejecución del mismo o cuando sea imposible la ejecución del mismo. Esas causales de terminación anticipada son las siguientes:

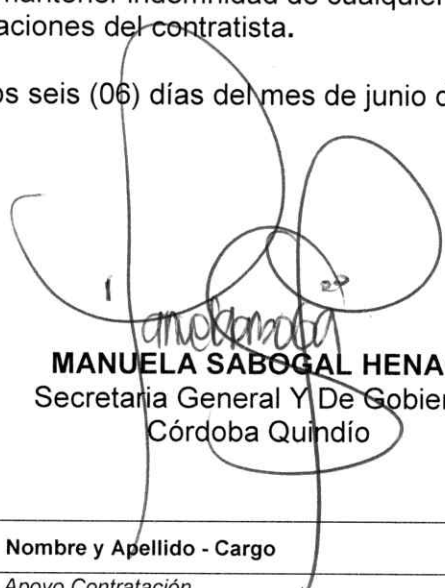
- a) Imposibilidad de ejecución del contrato.
- b) El contratista de manera sobreviniente se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- c) El municipio tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad e incompatibilidad.
- d) Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio.
- e) El contratista tenga mora mayor a treinta (30) días en el cumplimiento de pago de aportes al sistema integral de seguridad social
- f) Por mutuo acuerdo de las partes.
- g) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes

Código: RE-ATH-50	MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO NIT: 890.001.061-3 Gestión Administrativa y de Talento Humano Formato Contratación	
Versión: 02		
Página: 21 de 21		
Fecha: 24/01/2024		


11. INDEMNIDAD.

El futuro contratista se obliga a mantener indemnidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Para su constancia se firma a los seis (06) días del mes de junio de 2025



MANUELA SABOGAL HENAO
Secretaría General Y De Gobierno
Córdoba Quindío

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyecto:	<i>Yaneth Muñoz García – Apoyo Contratación</i>		06/06/2025
Reviso:	<i>Yeison Leandro Contreras Contreras - Contratista</i>		06/06/2025
Aprobó:	<i>Mauricio Gonzalez Rodriguez- Asesor Juridico Externo</i>		06/06/2025